



1725

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A." en el contrato de concesión denominado "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel".

SANTIAGO, 11 MAY 2017

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 411, de fecha 27 de junio de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos –Acceso Norte a Coronel".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Ruta 160, Tramo Tres Pinos –Acceso Norte a Coronel", en particular, sus artículos 1.8.11, y 1.9.2.7.
- La Resolución DGOP N° 4848 (Exenta), de 05 de diciembre de 2014, en particular el numeral 11 de su parte resolutive.
- Los oficios Ord. N°s 140, 0581, y 1087, de 12 de febrero, de 15 de junio, y 09 de noviembre, todos de 2016, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- El folio N° 16 del Libro de Obras N° 9, de 01 de julio de 2015, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- Los folios N°s 20, 21 y 22, todos de 07 de julio de 2016, del Libro de Obras N° 14, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- Los folios N°s 22, 23 y 24, todos de 04 de octubre de 2016, del Libro de Obras N° 15, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.

10865924

- La presentación de común acuerdo ante la Comisión Conciliadora del contrato de fecha 27 de julio de 2015.
- El acta de la undécima sesión ante la Comisión Conciliadora del contrato de fecha 10 de marzo de 2016.
- Las Resoluciones DGOP (Exentas) N^{os} 3497 y 3498, ambas de 29 de septiembre de 2016.
- La Resolución N^o 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N^o 1087, de 09 de noviembre de 2016, el Inspector Fiscal de Construcción del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 118 multas de 450 UTM cada una a la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.”, **por el tercer y último período de atraso** en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra a que se refiere el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, prorrogado en el numeral 11 de la Resolución DGOP N^o 4848 (Exenta), de 05 de diciembre de 2014, en adelante “Resolución 4848”, conforme a lo previsto en la tabla N^o 4 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.

Al respecto indica que, habiendo expirado el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra el día 30 de junio de 2015, la Sociedad Concesionaria sólo obtuvo dicho hito contractual con fecha 29 de septiembre de 2016. Agrega que, habiendo solicitado mediante Ord. N^{os} 140 y 0581, ambos de 2016, la aplicación de multas por los dos primeros períodos de atrasos parciales, el primero entre el 30 de junio y el 31 de diciembre de 2015 (184 días) y el segundo entre el 01 de enero y el 03 de junio de 2016 (155 días), en esta oportunidad propone la aplicación de las multas por atrasos correspondientes al período de 118 días posteriores y finales, comprendido entre el 04 de junio de 2016 y el 29 de septiembre de 2016, ambas fechas incluidas.

- Que por folio N^o 16 del Libro de Obras N^o 9, de 01 de julio de 2015, el Inspector Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que, al haber expirado el plazo máximo para la conclusión de la totalidad de las obras el día 30 de junio de 2015, procedería a proponer la aplicación de una multa diaria de 450 UTM por atraso en la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, conforme a los artículos 1.9.2.7 y 1.8.11 ambos de las Bases de Licitación, hasta que se lograra ese hito.
- Que por **presentación** de fecha 27 de julio de 2015 esta Cartera Ministerial, en conjunto con esa Sociedad Concesionaria, solicitaron la intervención de la Comisión Conciliadora del contrato a objeto de que las citara a conciliación respecto de la habilitación anticipada del tramo A y de las condiciones para el otorgamiento de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra. Asimismo hicieron presente su discrepancia en cuanto a las causas o motivos por los cuales no todas las obras que conforman el Tramo A de la obra estuvieron concluidas en la fecha prevista para la Puesta en Servicio Provisoria de dicho Tramo y para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, ambas fijadas para el 30 de junio de 2015. Además se consignó que las posiciones de las partes se harán valer en su oportunidad mediante un procedimiento a ser acordado.
- Que en acta de la undécima sesión ante la Comisión Conciliadora del contrato de fecha 10 de marzo de 2016, se contiene el Acta de Conciliación que puso término al procedimiento originado por presentaciones de fecha 27 de julio de 2015, acta en la que se acordó, en lo que interesa a las multas que se imponen mediante el presente acto, que “**D: RESERVA Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y ATRIBUCIONES**”

La aceptación de los términos de este acuerdo no afecta el ejercicio de ninguno de los derechos y acciones que corresponden a las partes, conforme al contrato de concesión y a la legislación aplicable, en relación con el hecho que la Puesta en Servicio Provisoria no haya tenido lugar el día 30 de Junio de 2015 y con las responsabilidades a que ello pudiere dar lugar. Lo anterior podrá ser objeto de procedimientos diversos, iniciados a petición de cualquiera de las partes. Con todo, las partes acuerdan que suspenderán el ejercicio de sus acciones y/o atribuciones sancionatorias hasta el día 30 de junio de 2016.”.

- Que mediante folios N^{os} 20, 21 y 22, todos de 07 de julio de 2016, del Libro de Obras N^o 14, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de la multa de 450 UTM prevista en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación por cada uno de los **34 días** de atraso en la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, en relación al plazo máximo fijado en el numeral 11 de la *Resolución 4848*, por el período parcial comprendido entre el **04 de junio de 2016**, fecha que sigue al último día de atraso del segundo período de multas propuesto, y el **07 de julio de 2016**.
- Que por Resolución DGOP N^o 3497 (Exenta), de 29 de septiembre de 2016, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo A y la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, a contar de las 00:00 horas del día siguiente a la total tramitación de dicho acto administrativo.
- Que complementando la notificación formulada por los folios N^{os} 20, 21 y 22 antes aludidos, por folios N^{os} 22, 23 y 24, todos de 04 de octubre de 2016, del Libro de Obras N^o 15, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de la multa de 450 UTM prevista en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación por cada uno de los **84 días** de atraso en la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, siguientes al período notificado por los folios aludidos, por el período parcial comprendido entre el **08 de julio de 2016** y el **29 de septiembre de 2016**, fecha de obtención de dicho hito contractual.
- Que en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación relativo a la Puesta en Servicio Provisoria de la obra se dispuso que *“El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra será de 38 meses, a partir de la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal de la totalidad del Proyecto de Ingeniería Definitivo indicado en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación...
El atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”.*
- Que por Resolución DGOP N^o 4848 (Exenta), de 05 de diciembre de 2014 se modificó, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, en diversos aspectos, entre los cuales se encuentra, en lo que interesa, el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la obra.
- Que en el numeral 11 de la *Resolución 4848* se establece que *“el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Tramo A de las obras y, por consiguiente, la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan los artículo 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación, vence el día 30 de junio de 2015.”.*
- Que a su vez en la letra b) de la tabla N^o 4 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación, se dispuso la aplicación de una multa de 450 UTM por cada día de *“Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras de cada Tramo o de la totalidad de la Obra.”.*
- Que conforme a lo establecido en el numeral 11 de la *Resolución 4848*, la Sociedad Concesionaria debía obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra hasta el día 30 de junio de 2015, no obstante lo cual, sólo mediante Resolución DGOP N^o 3497 (Exenta), de 29 de septiembre de 2016, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra.

- Que a la luz de lo anterior, y habiéndose formulado propuestas de multas por los dos primeros períodos de atrasos parciales en la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, de 184 días (entre el 30 de junio y el 31 de diciembre de 2015) y de 155 días (entre el 01 de enero y el 03 de junio de 2016), procede su complementación con el período parcial siguiente y final, comprendido entre el 04 de junio de 2016 y el 29 de septiembre de 2016, lo que da un total de 117 días y una fracción de día de retraso, motivo por el cual procede la aplicación en virtud del presente acto de 117 multas de 450 UTM cada una, conforme a lo previsto en la tabla N° 4 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación ,y no de 118 como se indica en la propuesta del Inspector Fiscal.
- Que en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18° y 29° de Ley de Concesiones de Obras Públicas y 48° de su Reglamento, procederé a aplicar 117 multas de 450 UTM cada una, por el **tercer y último período de atraso** en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra.
- Que esta Cartera Ministerial se encuentra plenamente facultada para imponer las multas a que se refiere el presente acto, ya que con fecha 30 de junio de 2016 se alzó la suspensión de las acciones y/o atribuciones sancionatorias que corresponden a esta Secretaría de Estado, que había sido acordada en el Acta de Conciliación que puso término al procedimiento originado por presentación de 27 de julio de 2015.

Lo anterior se ve ratificado con lo señalado en el Acta de Conciliación en orden a que *“La aceptación de los términos de este acuerdo no afecta el ejercicio de ninguno de los derechos y acciones que corresponden a las partes, conforme al contrato de concesión y a la legislación aplicable, en relación con el hecho que la Puesta en Servicio Provisoria no haya tenido lugar el día 30 de Junio de 2015 y con las responsabilidades a que ello pudiere dar lugar.”*

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.11 y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación del contrato, lo preceptuado en el numeral 11 de la parte resolutive de la Resolución DGOP N° 4848 (Exenta), de 2014,

RESUELVO:

DGOP N° 1725 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.” 117 multas de 450 UTM cada una, por los días de atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, por el período parcial comprendido entre el 04 de junio de 2016 y el 28 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, en contravención a lo exigido en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación y en el numeral 11 de la Resolución DGOP N° 4848 (Exenta), de 2014, conforme a lo previsto en la tabla N° 4 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Ruta 160, Tramo Tres Pinos –Acceso Norte a Coronel”.

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, sus características y monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas (450 UTM) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Eduardo Abedrao Bustos
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

10065924

VALERIA BRUHN CRUZ
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías
 DGOP - MOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 08 MAY 2017
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE O.P.P.